

**MEMORANDUM
 DRHC-460-2019**

PARA: ARQ. PAHOLA APARICIO
 OFICIAL DE TRANSPARENCIA / OIP

DE: LIC. KATTY ZALDIVAR APARICIO
 JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION DE SENASA

ASUNTO: INFORMACION SOLICITADA

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019



En respuesta a Memorándum N° 210-UTAIP-2019, se notifica que la información solicitada fue enviada al Correo Electrónico transparencia@senasa.gob.hn el día Lunes 09 de septiembre del 2019 y la cual detallo a continuación:

1. Contratos de Consultoría. Mes de Agosto 2019.

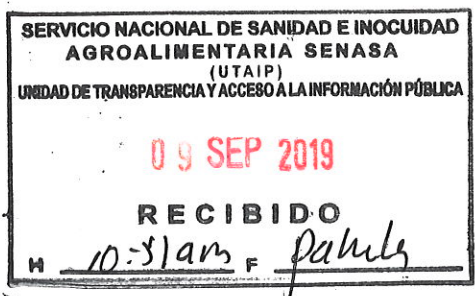
No.	Nombre Contratado	Tipo de Contrato	Fecha de Inicio	Finalización del Contrato	Costo Mensual	Objetivo de la Contratación
1	Altagracia Figuereo Polanco	Contrato Consultoría	1/7/2019	31/12/2019	L. 55,000.00	Encargada de la producción de vacuna antirrábica
2	Cristian Gerardo Medina Sevilla	Contrato Consultoría	01/08/2019	31/12/2019	L. 40,000.00	Contrato de Servicios Profesionales por Asesoría Externa

2. Planillas Mes de Agosto del 2019 (Convenios, Contratos, Jornales y Permanentes).
3. Cuadro de Remuneración de empleados establecido por IAIP (Convenios, Contrato, Jornales y Permanentes).

NOTA: Se adjunta NOTA-DRHC-551-2019, donde se remite planillas de LACTHOSA correspondiente al mes de julio 2019 con la respectiva justificación.

Atentamente,

Cc: Ing. Carlos Ferrera/Director General del SENASA
 Cc: Archivo



|

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
DPS-060/1-TEGUCIGALPA-2019**


Nosotros, **CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0501-1959-03122 y de este domicilio, nombrado como **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, mediante Resolución C.D. SENASA N° 25/25-06-19, de fecha 25 de Junio del año 2019, con las funciones conferidas mediante Decreto PCM-038-2016, de fecha 25 de Julio del año 2016. Debidamente facultado para suscribir este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA y/o EL SENASA”**; Y **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-08415, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10494, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente contrato se denominara **“EL CONTRATADO”**. Ambas partes hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** por asesoría externa el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA y/o EL SENASA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATADO”**, quien se desempeñara como asesor externo brindando servicios de asesoría legal en derecho administrativo y temas afines para la Dirección y las unidades de apoyo del SENASA que lo requieran. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las actividades que deberá desarrollar **“EL CONTRATADO”** serán las siguientes: 1.- Revisión de los procesos administrativos y su tramitología, buscando una mejora continua de los mismos, desarrollando los estudios y mecanismos para alcanzar dicho objetivo. 2.- Revisión del Marco Legal, para la creación de un nuevo SENASA, como Institución. 3.- Participar como expositor en capacitaciones del personal del SENASA, designe en el tema de la Ley de la Administración Publica, Ley de Jurisdicción de lo contencioso Administrativo, Ley de Contratación del Estado y cualquier otro tema relacionado al Derecho Administrativo. 4.- Realizar trabajos de apoyo en conjunto con los diferentes departamentos encargados de reformar el Reglamento Interno de Trabajo del SENASA. 5.- Realizar Informes y asesorar a solicitud del Director General del SENASA, en todos los temas relacionados a su gestión de manera escrita o verbal. **CLAUSULA TERCERA:** El lugar donde prestara sus servicios **“EL CONTRATADO”** será en las oficinas del SENASA ubicadas en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y cuando fuere necesario podrá asignarle otro lugar a conveniencia de esta. **CLAUSULA CUARTA:** El presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** tendrá vigencia de un periodo comprendido del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2019, fecha esta última que se tomara para todos los efectos como




fecha de finalización de este contrato, debiendo entregar un informe final en el marco de las actividades realizadas como asesor externo, sin necesidad de previo aviso; CLAUSULA QUINTA: Como plena compensación de los servicios prestados bajo los términos de este contrato, EL CONTRATADO recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad total de L200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) el que se le cancelara en cinco pagos equivalentes a L40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto Para el Ejercicio Fiscal 2019, deduciéndosele el Impuesto Sobre la Renta (salvo que "EL CONTRATADO" presente la respectiva constancia de pagos a cuenta vigente junto con el recibo de honorarios profesionales), las retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice; las erogaciones en que se incurra por causa de este contrato serán financiados con los fondos administrados por OIRSA.- CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" devengara viáticos cuando por razones de su trabajo se tenga que desplazar fuera de su lugar de residencia habitual, esto será válido durante el período que preste sus servicios profesionales al SENASA, los viáticos que recibirá "EL CONTRATADO" serán pagados conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo. CLAUSULA SÉPTIMA: "EL SENASA" proporcionará "AL CONTRATADO" los objetos materiales e implementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus actividades lo que "EL CONTRATADO" se compromete a dar el uso adecuado y cuidar para su entrega final. CLAUSULA OCTAVA: Serán causas de resolución del presente contrato: 1) Por mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 3) La falta de cumplimiento en la realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al SENASA de acuerdo con el presente contrato; 4) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de "EL CONTRATADO" cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 5) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 6) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.- CLAUSULA NOVENA: "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de "EL SENASA", así como la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo para la solución de cualquier conflicto contractual que pudiese presentarse. CLAUSULA DECIMA: "EL CONTRATADO" declara que no tiene ningún impedimento legal para suscribir este Contrato de Servicios Profesionales, ni está contemplado en ninguna de las prohibiciones para el desempeño de sus actividades. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En caso que se considere necesario renovar el presente contrato "EL SENASA" le notificara a "EL CONTRATADO" con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "LA DIRECCION" del "SENASA" será el ente encargado de realizar las labores de supervisión, así como de la recepción y revisión



de los informes y trabajos que se requieran en concepto de asesoría que presente "EL CONTRATADO". CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato y en consecuencia lo aceptan en su totalidad comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de Agosto del año dos mil diez y nueve (2019).


ING. CARLOS ARTURO FERRERA
Director General del SENASA




CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA
Identidad # 0801-1978-08415

MEMORÁNDUM No. 210-UTAIP-2019

PARA LIC. KATTY ZALDIVAR.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIONES.
SENASA.

DE ARQ. PAHOLA APARICIO.
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA | OIP.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SENASA.

ASUNTO INFORMACIÓN MES DE AGOSTO 2019.

FECHA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL 2019.



Por este medio me es grato dirigirme a Usted, en mi condición de Oficial de la Información Pública (OIP) del SENASA, en esta oportunidad para solicitarle la información abajo descrita:

7. **CONTRATOS DE CONSULTORIAS. MES DE AGOSTO 2019.***
8. **PLANILLAS MES DE AGOSTO DEL 2019** (CONVENIOS, CONTRATOS, JORNALES, PERMANENTES)**.
9. **CUADRO DE REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS ESTABLECIDO POR EL IAIP** (CONVENIOS, CONTRATOS, JORNALES, PERMANENTES).

Ejemplo ➡

N°	NOMBRE CONTRATADO	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO MENSUAL	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
01	JOSÉ LÓPEZ.	CONTRATO DE CONSULTORIA.	01 DE JULIO DEL 2019	30 DE DICIEMBRE DEL 2019	LPS. 50,000.00	BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DE VACUNAS.

**Las planillas deben ser presentadas en los formatos oficiales utilizados por su Departamento (plataforma de SIAFI, cuadros de OIRSA, etc.).

Por favor ENVIAR LOS DOCUMENTOS DIGITALES / ESCANEADOS (PDF) AL CORREO ELECTRONICO: transparencia@senasa.gob.hn (o en CD de ser muy grande el archivo).

Dicha información deberá ser remitida a esta unidad a más tardar el día **VIERNES 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**.

Lo anterior se solicita en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y Lineamientos emitidos por el IAIP.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN. Las instituciones obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 4 y 13 de LTAIP. LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS, SERÁ SUJETO A SANCIÓN POR EL IAIP, EN BASE AL REGLAMENTO DE DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

C.c. Ing. Carlos Ferrera. Director General del SENASA.
Archivo.

Backy II.
23/08/19
9:33 am
2019
23/08/2019

